



Nombre del Alumno: Esthela Nahomy Álvarez Cruz.

Nombre del tema: Unidad II.

Parcial: II.

Nombre de la Materia: Derecho Internacional Publico.

Nombre del profesor: Rafael Ivan Guillen Alcala..

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: VIII.

Lugar y Fecha de elaboración: Comitán de Domínguez

Chiapas a 7 de Marzo del 2025.

UNIDAD III DERECHO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR

3.1 Derecho diplomático	El establecimiento y ruptura de las relaciones Diplomáticas Todos los Estados soberanos tienen el derecho de mantener relaciones Diplomáticas con otros Estados.	El derecho Diplomático se encuentra regulado en la Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas (CVRD) de 1961.
3.2 Procedimiento para elección de agentes diplomáticos	Los agentes diplomáticos son las personas a las que se les inviste de la capacidad para ejercer las funciones diplomáticas actuando en nombre del Estado.	Algunos ejemplos son: - La función de representación y de protección de los ciudadanos del Estado al que representan; - La función de comunicación entre el Estado que representan y el Estado en donde se encuentran
3.3 Funciones diplomáticas	"misión Diplomática" se refiere al grupo de personas que como órgano del Estado al que representan cumplen con las tareas Diplomáticas	b) La Federación. Es una asociación de segundo grado, está formada por la unión de los sindicatos para coordinar los esfuerzos y dar soluciones comunes a un mismo sector c) Confederación de los trabajadores o central sindical. Asociación sindical de tercer grado que agrupa a dos o más federaciones sindicales
3.4 Privilegios e inmunidades diplomáticas	El Estado donde se encuentran las misiones diplomáticas está obligado a proteger no solo la inviolabilidad del recinto, sino también la paz y dignidad de la misión.	Esto implica que debe impedir manifestaciones frente a la misión que tengan por objeto humillar al Estado representado por la misma. ejemplos: La protección de los documentos y de los archivos Diplomáticos, La libertad de acción, La valija y el correo Diplomático, Libertad de movimiento.
3.5 Derecho consular	Las relaciones consulares son reguladas en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (CVRC) de 1963.	El establecimiento de relaciones consulares es independiente de las relaciones diplomáticas. Pueden existir relaciones consulares sin relaciones diplomáticas. Esto requiere un acuerdo entre los estados involucrados, similar a las relaciones diplomáticas.
3.6 Nombramiento de agentes consulares	El jefe de la oficina consular será provisto por el Estado que envía de un documento que acredite su calidad.	EXEQUATUR: El jefe de oficina consular será admitido al ejercicio de sus funciones por una autorización del Estado receptor llamada exequátur, cualquiera que sea la forma de esa autorización.
3.7 Tipos de consulados	Consulados de carrera: Consulado General: Tiene todas las atribuciones generales de un consulado, y están situados en las ciudades más importantes de un país. Consulado ordinario.	Consulado honorario: Dirigidas por cónsules honorarios y creadas por Orden del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Están adscritos al Consulado General, pero con competencias limitadas
3.8 Funciones, privilegios e inmunidades consulares	Ejemplos funciones consulares: Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas. Prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas;	Inmunidades y privilegios: Los miembros de la representación Diplomática gozan de libertad de movimiento y de circulación en el país en donde prestan sus servicios. Las inmunidades de los cónsules son más limitadas que las de los miembros de las misiones Diplomáticas.
3.9 Misiones especiales	Misiones que se establecen para realizar tareas específicas y temporales en el ámbito internacional.	En el artículo 23 de la CVRC también se regula la figura de la persona non grata. Una persona non grata es una persona que, por razones políticas, diplomáticas o de seguridad, es considerada indeseable por un Estado receptor y, por lo tanto, se le pide que abandone el país.
3.10 Derechos del mar	Se encuentra regulado en la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (Derecho del Mar)	Los derechos del mar se refieren a las normas y principios que regulan el uso y la explotación de los océanos y sus recursos.
3.11 Responsabilidad internacional	Surge en el momento mismo de la ocurrencia de un hecho ilícito internacional que le sea atribuible, en violación de sus obligaciones adquiridas en virtud de un tratado de derechos humanos.	Respaldado por la jurisprudencia internacional, que los Estados deben acatar sus obligaciones convencionales internacionales de buena fe (pacta sunt servanda) Las obligaciones erga omnes son las que se derivan de una norma imperativa del derecho internacional general y que vincula a cada Estado con la comunidad internacional en su conjunto, con la finalidad de proteger determinados intereses colectivos esenciales.

### 3.12 Corte penal internacional

Tribunal permanente, con vocación universal, de carácter complementario respecto a las jurisdicciones nacionales, creado por medio del Estatuto de Roma adoptado el 17 de julio de 1998

Órganos principales de la Corte Penal Internacional:

1. Presidencia
2. Cámaras
3. Fiscalía
4. Secretaría

### 3.13 Delitos internacionales

Genocidio: Estatuto de Roma en el artículo 6 define al genocidio como "cualquiera de los actos, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso"

Crímenes de lesa humanidad: El Artículo 7 del Estatuto de Roma define a crímenes de lesa humanidad como "...cualquiera de los actos que se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque".

### 3.14 Cooperación internacional contra los delitos internacionales

"La Cooperación puede consistir en medidas como el intercambio de información, actuaciones judiciales, localización e identificación de personas y bienes, recepción de testimonios o interrogatorio de imputados, testigos o peritos, traslado de personas privadas de libertad para rendir testimonio en otro país, traba de embargos, secuestro o decomiso de bienes.

El desarrollo del derecho y de la Cooperación Judicial Internacional constituyen elementos necesarios para coadyuvar y fortalecer los procesos de integración ya que la creciente integración económica de los Estados

### 3.15 Medios de solución pacíficas de controversias internacionales

El derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas imponen a los Estados la obligación de solucionar sus controversias internacionales por medios pacíficos, sin recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, pero no les imponen determinados medios de solución.

La práctica internacional ha establecido que los medios de solución pacífica de las controversias internacionales son de dos clases:

- Los "Políticos o Diplomáticos"
- Y los "Jurídicos"

Conclusión: El derecho diplomático es de suma importancia para todo el mundo, siendo seres sociales y razonables es ilógico pero necesario tantas normas y guías de como poder llevar una relación entre países estable y buena ya que los representantes en muchas ocasiones son personas que solo se guían por intereses propios lo cual es muy malo para los Estados dado que ellos pueden llegar a ser mas importante en mi opinión que el propio presidente, ya que ellos representan al país en otro Estado y su palabra y acciones tiene valor en nombre de todo el pueblo.

## **Bibliografía:**

**<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LDE/19281cc1783a144a91d81aa4a3bf8972-LC-LDE802-%20DERECHO%20INTERNACIONAL%20PUBLICO.pdf>**